



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0112-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, emitido por el Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, mediante artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo se refiere a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, indicando en el numeral 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su Artículo 28° establece son. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 28.1.) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado, (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTIÓN 2023-2026

actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2). Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la periodización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3). Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo.

Que, Informe N° 0112-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM, solicita la emisión de RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO, para la formalización de las notas de Modificaciones Presupuestarias TIPO-03 (Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)), vía Habilitaciones y Anulaciones internas entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de ENERO del año fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 300751 Municipalidad Distrital de Marañón.

Que, mediante proveído N° 1776-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal de la MDM, remite a la Oficina de Secretaría General, para emisión de acto resolutivo.

Y estando a lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar, así como lo establecido en el inc. 6° del artículo 20, 28 y 43 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – FORMALIZAR LAS NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Marañón, correspondiente al mes de febrero 2025, de las Notas: 0068, 0073, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0092, 0093, 0094, 0095, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101 y 0102, conforme a los anexos que se adjunta en la presente Resolución, que forman parte integrante de la presente en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, instruye a las respectivas unidades ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias", que incluye la desagregación de la Estructura programática y la Estructura Funcional.

ARTÍCULO 3.- Remisión de la copia de la presente resolución se emite dentro de los 05 días calendarios de aprobada, a la Dirección General de presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, a la Unidad de Tecnologías e Informática de la Municipalidad Distrital de Marañón, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Notificado:
Alcaldía
G.M.
O.G.P.P.
Informática
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMÍN SEGUNDO PINTO
ALCALDE



Plaza de Armas S/N
C.P. Marañón - Marañón - La Convención - Cusco



084-642400
www.gob.pe/munimaranura
mesadepartes@munimaranura.gob.pe